	INDUSTRIAL SERVICES	Código:	IND-CP-R-01-01
	REGLAMENTO ANEXO GAS	Versión:	12
		Fecha:	Octubre 2016
		Autor:	Andrea Moreno
		Aprobado por	Mauricio Isaza
		Página:	1 de 12

1. PRERREQUISITOS

Para iniciar la solicitud de certificación y gestión de cualquier certificado los candidatos deben cumplir los siguientes requisitos:

DOCUMENTACIÓN

Se deben presentar la siguiente documentación:


- * Solicitud del servicio, IND-F-02-08 FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS
- * Oferta Comercial
- * Aceptación de la oferta comercial
- * Hoja de vida actualizada junto con los soportes que validen la información allí consignada, especialmente en cuanto a:
 - Formación: (Certificación de cursos, capacitaciones etc.)
 - * Educación: (Certificación de Educación Básica primaria, media y/o Técnica) En caso de no contar con la certificación de Básica Primaria, el solicitante podrá aportar declaración juramentada ante Notario donde se declare el cumplimiento de este.
- * Fotocopia de la cédula
- * 2 Fotos fondo blanco tamaño 3 x 4 cm
- * Soporte de Pago del servicio: Consignación, autorización de descuento, traslado entre cuentas, etc.

* **Certificación Médica:** En la cual se indique que no se presentan restricciones médicas en condiciones físicas, tales como: visión, audición y movilidad, que impidan evaluar la competencia técnica del candidato de acuerdo al esquema de certificación

Nota: Los requisitos marcados con * son de carácter obligatorio para iniciar el proceso, lo demás requisitos son opcionales.

COMPETENCIA

Los solicitantes a certificarse en cualquier alcance, presentaran los soportes de: educación, formación y experiencia según aplique. De la siguiente forma:

	INDUSTRIAL SERVICES	Código:	IND-CP-R-01-01
	REGLAMENTO ANEXO GAS	Versión:	12
		Fecha:	Octubre 2016
		Autor:	Andrea Moreno
		Aprobado por	Mauricio Isaza
		Página:	2 de 12

CERTIFICACIÓN	EDUCACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
SUPERVISOR	Bachiller o Técnico	No necesaria, de contar con formación: Preferiblemente como auditor HSE o Inspector en Sistemas de Gas	No necesaria
INSPECTOR	Bachiller	No necesaria, de contar con formación: Preferiblemente como Inspector, Instalador y/o Reparador de Instalaciones Internas de Gas.	No necesaria
INSTALADOR	Escolaridad Básica Primaria	No necesaria, de contar con formación: Preferiblemente como Inspector, Instalador y/o Reparador de Instalaciones Internas de Gas.	No necesaria
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	Preferiblemente Escolaridad Básica Primaria*	No necesaria, de contar con formación: Preferiblemente como Inspector, Instalador y/o Reparador de Instalaciones Internas de Gas.	No necesaria


Nota: Para todos los casos se requiere que el aspirante lea, escriba y tenga conocimientos en aritmética.

Además se requiere que los solicitantes no presenten restricciones en condiciones físicas, tales como: visión, audición y movilidad. (Información que se registrará en el formulario de solicitud mediante declaración firmada del solicitante).

REQUISITOS ASPIRANTES

Los solicitantes a certificarse en cualquier alcance, presentaran los soportes de: educación, formación y experiencia según aplique. De la siguiente forma:

CERTIFICACIÓN	EDUCACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
SUPERVISOR	Bachiller o Técnico	No necesaria, de contar con formación: Preferiblemente como auditor HSE o Inspector en Sistemas de Gas	No necesaria
INSPECTOR	Bachiller	No necesaria, de contar con formación: Preferiblemente como Inspector, Instalador y/o Reparador de Instalaciones Internas de Gas.	No necesaria
INSTALADOR	Escolaridad Básica Primaria	No necesaria, de contar con formación: Preferiblemente como Inspector, Instalador y/o Reparador de Instalaciones Internas de Gas.	No necesaria
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	Preferiblemente Escolaridad Básica Primaria*	No necesaria, de contar con formación: Preferiblemente como Inspector, Instalador y/o Reparador de Instalaciones Internas de Gas.	No necesaria

	INDUSTRIAL SERVICES	Código:	IND-CP-R-01-01
	REGLAMENTO ANEXO GAS	Versión:	12
		Fecha:	Octubre 2016
		Autor:	Andrea Moreno
		Aprobado por	Mauricio Isaza
		Página:	3 de 12

Nota 1: Para todos los casos se requiere que el aspirante lea, escriba y tenga conocimientos en aritmética.

Además se requiere que los solicitantes no presenten restricciones en condiciones físicas, tales como: visión, audición y movilidad. ([Información que se registrará en el formulario de solicitud mediante declaración firmada del solicitante](#)).

Nota 2. Esta Información deberá ser remitida una vez aceptada la cotización o a más tardar previo a la evaluación de la competencia en sitio

Nota 3. Cuando por razones que pudieran comprometer la independencia e imparcialidad del proceso, el cliente podrá objetar por escrito, mediante correo electrónico, la asignación examinador, sustentando en estos casos las razones de su objeción.


2. PROGRAMACIÓN

Una vez el Candidato cumpla con los requisitos antes mencionados, se procederá a la programación del proceso de evaluación, el cual será informado vía telefónica o e-mail.

3. EVALUACIÓN

3.1. REQUISITOS GENERALES

- Los candidatos solo deben ingresar a la prueba con calculadora y esfero.
- No se admiten anexos al examen.
- Todas las respuestas deben hacerse **en tinta negra, no en lápiz**.
- Todas las respuestas deben ser en **letra imprenta (legible) sin tachones ni enmendaduras**, de lo contrario la respuesta **no tendrá validez**.
- Con el fin de salvaguardar la confidencialidad de los exámenes, se prohíbe el uso de Teléfonos celulares, Cámaras digitales, Bluetooth, Palm, Agenda electrónica o Computador portátil, al momento de hacer las pruebas.
- En caso que marquen dos respuestas se anulará la pregunta, igualmente la hoja de respuestas no deberá tener tachones.
- En caso de fraude durante el examen se inhabilitará para realizar el proceso durante 3 meses:
 - Copia durante el durante el examen.
 - Plagio del examen.
 - Hablar con el compañero o por celular durante el examen.
- En caso de no pasar el primer examen (teórico, práctico), el candidato tendrá **tres** oportunidades adicionales, las cuales deberán realizarse dentro de los 15 días calendario siguiente a la última calificación. Después de la tercera prueba no aprobada deberá iniciar nuevamente el proceso **mínimo 8 días hábiles posterior a la fecha de presentación de la última prueba**.
- **Para todos los casos se darán 2 oportunidades adicionales de presentar el examen teórico y 1 oportunidad Adicional de presentar el examen práctico; en caso de no aprobar el 3er examen teórico o el 2do examen práctico, el candidato procederá a**

	INDUSTRIAL SERVICES	Código:	IND-CP-R-01-01
	REGLAMENTO ANEXO GAS	Versión:	12
		Fecha:	Octubre 2016
		Autor:	Andrea Moreno
		Aprobado por	Mauricio Isaza
		Página:	4 de 12

reiniciar el Proceso de certificación mínimo 8 días hábiles posterior a la fecha de presentación de la última prueba

- Los candidatos que no aprobaron o están pendientes por presentar pruebas cuentan con 15 días calendario a partir de la realización del primer examen para la ejecución de las oportunidades que brinda el proceso (teórica / práctica) según aplique. Si se excede este tiempo el candidato debe reiniciar el proceso desde su oferta comercial asumiendo los costos nuevamente.

3.2. CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN PRUEBA TEÓRICA

- Para los Inspectores, Supervisores, Mantenimiento e Instaladores, sí la calificación promediada de los 4 módulos es mayor o igual al 70% (Certificación) o $\geq 75\%$ (Seguimiento/Renovación) y no aprobó alguno de los módulos con la calificación mínima, se procederá a repetir el modulo no aprobado.
- Para los Inspectores, Supervisores, Mantenimiento e Instaladores, sí la calificación promediada de los 4 módulos es menor de 70% (Certificación) o $\leq 75\%$ (Seguimiento/Renovación), se procederá a repetir en su totalidad el examen teórico.

PRUEBAS CERTIFICACIÓN:

CERTIFICADO	EXAMÉN TEÓRICO	PRUEBA PRÁCTICA
Mantenimiento y Reparación	$\geq 70\%$	$\geq 70\%$
Instalador		
Inspector		
Supervisor		


PRUEBAS SEGUIMIENTO / RENOVACIÓN:

CERTIFICADO	EXAMÉN TEÓRICO	PRUEBA PRÁCTICA
Mantenimiento y Reparación	$\geq 75\%$	$\geq 75\%$
Instalador		
Inspector		
Supervisor		

3.3. CALIFICACIÓN PRUEBA PRÁCTICA

La prueba práctica solo se programará una vez el candidato haya aprobado la Evaluación Teórica.

La calificación práctica se aprobara con un mínimo del 70% para procesos de Certificación y con el 75% para procesos de Seguimiento/Renovación.

	INDUSTRIAL SERVICES	Código:	IND-CP-R-01-01
	REGLAMENTO ANEXO GAS	Versión:	12
		Fecha:	Octubre 2016
		Autor:	Andrea Moreno
		Aprobado por	Mauricio Isaza
		Página:	5 de 12

3.3.1 PRUEBA PRÁCTICA

- Esta evaluación es realizada por un Examinador interno, especialista en el área de gas, y consiste en el seguimiento al instalador, inspector, supervisor, mantenimiento, durante la realización de la actividad a certificar en campo, **calificando los aspectos enmarcados en las respectivas pruebas de campo de cada alcance.**
- Se evalúan criterios de diseño, manejo de materiales para realización de la instalación, aplicación de la normativa vigente, servicio al cliente, utilización de los elementos de seguridad industrial y protección personal, herramientas de trabajo, puntualidad, diligenciamiento de documentación y criterios de aceptación y/o rechazo.

PRUEBAS CERTIFICACIÓN:

CERTIFICADO	EXAMÉN TEÓRICO	PRUEBA PRÁCTICA
Mantenimiento y Reparación	≥ 70%	≥ 70%
Instalador		
Inspector		
Supervisor		

PRUEBAS SEGUIMIENTO / RENOVACIÓN:


CERTIFICADO	EXAMÉN TEÓRICO	PRUEBA PRÁCTICA
Mantenimiento y Reparación	≥ 75%	≥ 75%
Instalador		
Inspector		
Supervisor		

3.4. RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN

El resultado de la calificación será comunicado vía e-mail, máximo 5 días hábiles después de haber completado las pruebas, por parte del auxiliar de certificación y/o el programador Logístico.

En caso de procesos con 5 o más personas se deberá enviar un correo electrónico a la cuenta registrada en la creación del cliente con una base de datos donde se incluya la calificación por candidato. Para proceso de menos de 5 personas se diligenciará y se enviará por correo electrónico

El certificado se entregará posterior a la culminación del proceso de la siguiente manera:

	INDUSTRIAL SERVICES	Código:	IND-CP-R-01-01
	REGLAMENTO ANEXO GAS	Versión:	12
		Fecha:	Octubre 2016
		Autor:	Andrea Moreno
		Aprobado por	Mauricio Isaza
		Página:	6 de 12

NÚMERO DE PERSONAS	DÍAS DE ENTREGA CERTIFICADO (*)
1 a 5	8 Días Hábiles
5 a 30	10 Días Hábiles
Más de 30 personas	15 Días Hábiles

(*) Entiéndase días posteriores al envío del resultado de la calificación.

No obstante, la fecha de emisión del certificado será la fecha en la cual el organismo de certificación realizó la toma de la decisión respecto a la certificación.

Nota: Los candidatos que no aprobaron o están pendientes por presentar pruebas cuentan con 15 días calendario a partir de la realización del primer examen para la ejecución de las oportunidades que brinda el proceso (teórica / práctica) según aplique. Si se excede este tiempo el candidato debe reiniciar el proceso desde su oferta comercial asumiendo los costos nuevamente.

4. DECISIÓN SOBRE LA CERTIFICACIÓN

El Organismo de Certificación, evalúa las evidencias recogidas durante el proceso y determina si son suficientes y cumplen con los requisitos establecidos. Con base en esta revisión tomará la decisión de Certificación.

Se establece que las evidencias recogidas no son suficientes o que el candidato no cumple los requerimientos de la norma o normas de competencia laboral cuando:

- El candidato no apruebe el esquema de certificación.
- El candidato no entregue toda la documentación exigida en este Reglamento o ésta presente inconsistencias. Si la documentación está incompleta o es inconsistente, el candidato tendrá un tiempo no mayor a ocho (8) días calendario para realizar su corrección y envío.

5. EMISIÓN DEL CERTIFICADO


Cuando SGS tenga la seguridad de que el Cliente cumple todos los requisitos de la certificación, se informará de ello al Cliente y se le emitirá un Certificado.

El Certificado será propiedad de SGS y únicamente podrá ser copiado o reproducido en el caso de ser requerido por una tercera parte, siempre y cuando la palabra "COPIA" a parezca impresa en el mismo.

En caso de pérdida o extravío del certificado emitido, el cliente deberá realizar la solicitud por escrito y presentar denuncia ante la autoridad competente. Para todos los casos, previo a la emisión de la copia del certificado, el cliente deberá entregar copia de la consignación realizada.

El Certificado será válido hasta la fecha de vencimiento del mismo.

SGS se reserva el derecho a decidir, caso por caso, bajo su propio criterio y teniendo en cuenta varios factores, si la emisión del Certificado está condicionada al pago completo de los servicios.

	INDUSTRIAL SERVICES	Código:	IND-CP-R-01-01
	REGLAMENTO ANEXO GAS	Versión:	12
		Fecha:	Octubre 2016
		Autor:	Andrea Moreno
		Aprobado por	Mauricio Isaza
		Página:	7 de 12

En el caso que la Certificación requiera ser modificada, dicha modificación será informada oficialmente al cliente por el medio de comunicación más adecuado que se utilice con el mismo.

6. USO DEL CERTIFICADO

- En caso de ser otorgado el certificado de competencia, no sustituirá la responsabilidad que, conforme a la ley, corresponde al titular del mismo.
- El certificado otorgado será intransferible.
- Sólo podrán hacer uso del Certificado los titulares que hayan obtenido autorización de SGS y su uso estará restringido a las actividades o servicios para los cuales se haya concedido, lo cual está registrado en el Alcance del Servicio especificado en la cotización.
- El titular podrá reproducir el certificado a fin de utilizarlo como registro en las licitaciones o propuestas de trabajo para los cuales lo requiera, siempre y cuando su uso se limite para las actividades o servicios para los cuales le ha sido concedido el certificado. En tales casos, el Certificado solo podrá ser reproducido íntegramente y de forma tal que no induzca a confusión alguna.
- De acuerdo con lo anterior, queda prohibido hacer reproducciones parciales de los Certificados, así como reproducirlo para fines distintos a los indicados anteriormente, salvo autorización escrita emitida por SGS.
- En caso de que la certificación sea suspendida o retirada, no se deberá hacer declaración alguna relacionada con la certificación que haga referencia a la validez del certificado emitido por SGS.

7. NOTIFICACIONES


El Cliente deberá informar por escrito a SGS cualquier situación que pueda afectar la capacidad de la persona certificada para continuar cumpliendo los requisitos de certificación. SGS determinará si bajo las condiciones actuales se mantiene o se retira la certificación correspondiente. La no notificación a SGS de cualquier modificación puede derivar en la suspensión del Certificado.

8. VIGILANCIA DE LOS CERTIFICADOS

Con el fin de asegurar el cumplimiento continuo del esquema de certificación del organismo, en el periodo de vigencia de los certificados emitidos, se realizará anualmente un proceso de vigilancia/seguimiento para verificar el desempeño del personal certificado, [para lo cual se desarrolla la evaluación únicamente de la prueba práctica](#). Para este proceso SGS Colombia, se hace responsable de realizar seguimiento a la vigencia de las certificaciones otorgadas e informar al cliente del seguimiento de su certificado dentro de los 15 días hábiles previos a su vencimiento por medio de correo electrónico. De igual manera cada persona puede solicitar su proceso de seguimiento en el periodo mencionado. Esta actividad será desarrollada por el Ejecutivo comercial. El solicitante deberá presentar la siguiente documentación para realizar la prueba práctica correspondiente al alcance certificado:

Frecuencia Seguimiento: 1 año

- * Oferta Comercial
- * Aceptación de la oferta comercial.
- Hoja de vida actualizada junto con los soportes que validen la información allí consignada, especialmente en cuanto a:
 - Formación: (Certificación de cursos, capacitaciones etc.)

	INDUSTRIAL SERVICES	Código:	IND-CP-R-01-01
	REGLAMENTO ANEXO GAS	Versión:	12
		Fecha:	Octubre 2016
		Autor:	Andrea Moreno
		Aprobado por	Mauricio Isaza
		Página:	8 de 12

- Educación: (Certificación de Educación Básica primaria, media y/o Técnica) En caso de no contar con la certificación de Básica Primaria, el solicitante podrá aportar declaración juramentada ante Notario donde se declare el cumplimiento de este.

* Experiencia Laboral: Certificación con sello y NIT de la empresa emisora y/o firmada por quien este facultado para ello, que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y cedula del aspirante.
- Cargo y funciones realizadas.
- Fechas de inicio y finalización de la respectiva labor.
- Indicar si el trabajo realizado fue satisfactorio
- Experiencia mínima de seis (6) meses continuos dentro del periodo de certificación vigente (1 año), en el campo relacionado con la certificación solicitada.

- Fotocopia de la cédula

- 2 Fotos fondo blanco tamaño 3 x 4 cm (Si desea cambiar la foto inicial)

* Soporte de Pago del servicio: Consignación, autorización de descuento, traslado entre cuentas, etc.

* Fotocopia del carné de Certificación

* **Certificación Médica:** En la cual se indique que no se presentan restricciones médicas en condiciones físicas, tales como: visión, audición y movilidad, que impidan evaluar la competencia técnica del candidato de acuerdo al esquema de certificación

Nota: Los requisitos marcados con * son de carácter obligatorio para iniciar el proceso, lo demás requisitos son opcionales.

• Duración del Examen Práctico: mínimo 30 minutos.

Una vez calificado el candidato, SGS Colombia S.A.S podrá realizar cuando lo considere necesario vigilancia a la persona certificada, el cual consiste en la aplicación de una evaluación en campo, de acuerdo a las siguientes circunstancias:

- Por quejas o información brindada por terceros sobre el desempeño del personal certificado.
- Por prácticas irregulares en el uso del certificado.
- Porque el examinador durante las pruebas detectó falencias tales que deban incrementar la frecuencia de la auditoría.


Nota: El certificado tendrá como fecha de expiración dos años, donde el Organismo de Certificación realizará 1 actividad de vigilancia en el año, para mantener o suspender según los resultados la aplicación de las pruebas respectivas al personal evaluado.

9. RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO

9.1. SOLICITUD DE RENOVACIÓN

La renovación se realizará cada dos años, Para este proceso SGS Colombia, se hace responsable de realizar seguimiento a la vigencia de las certificaciones otorgadas e informar al cliente de la renovación de su certificado dentro de los 15 días hábiles previos a su vencimiento por medio de correo electrónico a la dirección registrada en la solicitud. Esta actividad será desarrollada por el Ejecutivo comercial. De igual manera cada persona puede solicitar su proceso de renovación en el periodo mencionado. Se realizará entrevista, prueba teórica y práctica. Y deberá presentar la siguiente documentación:

Frecuencia Renovación: 2 años


	INDUSTRIAL SERVICES	Código:	IND-CP-R-01-01
	REGLAMENTO ANEXO GAS	Versión:	12
		Fecha:	Octubre 2016
		Autor:	Andrea Moreno
		Aprobado por	Mauricio Isaza
		Página:	9 de 12

- * Solicitud del servicio, IND-F-02-08 FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS
- * Oferta Comercial
- * Aceptación de la oferta comercial.
- Soportes Actualizados para la hoja de vida en cuanto a: (si han realizado algún tipo de formación adicional)
 - Formación: (Certificación de cursos, capacitaciones etc.)
 - Educación: (Certificación de Educación Básica primaria, media y/o Técnica)
- * Experiencia Laboral: Certificación con sello y NIT de la empresa emisora y/o firmada por quien este facultado para ello, que deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - I Nombre y cedula del aspirante.
 - Cargos y funciones realizadas.
 - Fechas de inicio y finalización de la respectiva labor.
 - Indicar si el trabajo realizado fue satisfactorio
 - Experiencia mínima de seis (6) meses continuos dentro del periodo de certificación vigente, en el campo relacionado con la certificación solicitada.
- * Fotocopia de la cédula
- 2 Fotos fondo blanco tamaño 3 x 4 cm (Si desea cambiar la foto inicial)
- * Soporte de Pago del servicio: Consignación, autorización de descuento, traslado entre cuentas, etc.
- * Fotocopia del carné de Certificación
- * **Certificación Médica:** En la cual se indique que no se presentan restricciones médicas en condiciones físicas, tales como: visión, audición y movilidad, que impidan evaluar la competencia técnica del candidato de acuerdo al esquema de certificación

Nota: Los requisitos marcados con * son de carácter obligatorio para iniciar el proceso, lo demás requisitos son opcionales.

Los solicitantes de procesos de seguimiento y renovación, en cualquier alcance, presentaran los soportes de: educación, formación y experiencia según aplique. De la siguiente forma:

CERTIFICACIÓN	EDUCACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
SUPERVISOR	Bachiller o Técnico	No necesaria, de contar con formación: Preferiblemente como auditor HSE o Inspector en Sistemas de Gas	Mínimo seis (6) meses continuos en labores realizadas como supervisor o inspector. Indicando que el trabajo realizado es satisfactorio.
INSPECTOR	Bachiller	No necesaria, de contar con formación: Preferiblemente como Inspector, Instalador y/o Reparador de Instalaciones Internas de Gas.	Mínimo seis (6) meses continuos de experiencia en el campo relacionado con instalaciones internas de gas. Indicando que el trabajo realizado es satisfactorio.
INSTALADOR	Escolaridad Básica Primaria	No necesaria, de contar con formación: Preferiblemente como Inspector, Instalador y/o Reparador de Instalaciones Internas de Gas.	Mínimo seis (6) meses continuos de experiencia en el campo relacionado con instalaciones internas de gas. Indicando que el trabajo realizado es satisfactorio.
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	Preferiblemente Escolaridad Básica Primaria*	No necesaria, de contar con formación: Preferiblemente como Inspector, Instalador y/o Reparador de Instalaciones Internas de Gas.	Mínimo seis (6) meses continuos de experiencia en el campo relacionado con instalaciones internas de gas. Indicando que el trabajo realizado es satisfactorio.

	INDUSTRIAL SERVICES	Código:	IND-CP-R-01-01
	REGLAMENTO ANEXO GAS	Versión:	12
		Fecha:	Octubre 2016
		Autor:	Andrea Moreno
		Aprobado por	Mauricio Isaza
		Página:	10 de 12

Nota: Para todos los casos se requiere que el aspirante lea, escriba y tenga conocimientos en aritmética.

Además se requiere que los solicitantes no presenten restricciones en condiciones físicas, tales como: visión, audición y movilidad. **(Información que se registrará en el formulario de solicitud mediante declaración firmada del solicitante).**

****Si el candidato no se presenta al proceso de Seguimiento o Renovación de Certificación en el tiempo establecido (15 días hábiles antes de la fecha correspondiente al año del periodo de seguimiento o de expiración de su certificación) debe volver a realizar el proceso de Certificación y se asignará un nuevo código de registro en la SIC.**

**** Si el candidato realiza su solicitud de Seguimiento ó Renovación previa a la fecha estipulada por SGS (15 días hábiles antes), se mantendrá su código SIC, pero las fechas de vigencia se cambiarán conforme a la fecha en curso de toma de decisión del resultado.**

****En este caso SGS Colombia cumplirá cabalmente los tiempos de programación de pruebas, calificaciones y entrega de los certificados de competencia.**

Nota: Los exámenes del alcance solicitado en el formulario: IND-F-02-08 Formulario de Solicitud Certificación de Personas tendrá una duración mínima de:

- Examen Teórico: 2 Horas
- Examen Práctico: Mínimo 30 minutos.

***Si se realiza derogación, modificación o publicación de nueva normatividad bajo la cual se desarrolla la actividad de certificación, los aspirantes de seguimiento y recertificación deberán presentar pruebas de certificación para asegurar su competencia en las disposiciones normativas vigentes.**

10. SUSPENSIÓN


La certificación otorgada es susceptible de ser suspendida en cualquier momento, cuando la condición de que la persona certificada, no pueda ser verificada o bien su verificación indica que no se han mantenido las condiciones de certificación eficazmente. Son motivos de suspensión de la certificación:

- Cuando el resultado obtenido en **el 3er examen teórico o el 2do examen práctico sea menor al 70% o al 75% (según corresponda). Esto una vez reiniciado el proceso 8 días hábiles posterior a la fecha de presentación de la última prueba.**
- Las certificaciones también pueden ser suspendidas cuando el cliente falla en el cumplimiento de los requisitos de la Oferta Comercial, incluyendo el incumplimiento en el pago de los servicios de certificación.
- Por solicitud del titular del certificado.
- Mal uso del certificado emitido.

Nota: El periodo máximo de suspensión del certificado será de 6 meses a partir de la fecha de suspensión. En caso de no ser eliminadas las causas de la suspensión del certificado y si son realizadas nuevamente cada una de las pruebas aplicables y estas no son aprobadas, la certificación será Retirada.

Los códigos de certificación suspendidos se actualizarán en la base de registro de la SIC.

11. Acciones a Tomar

	INDUSTRIAL SERVICES	Código:	IND-CP-R-01-01
	REGLAMENTO ANEXO GAS	Versión:	12
		Fecha:	Octubre 2016
		Autor:	Andrea Moreno
		Aprobado por	Mauricio Isaza
		Página:	11 de 12

Cuando una certificación es suspendida, el cliente no puede promover o publicitar su certificación de ninguna manera, y no puede declarar que su competencia se encuentra certificada.

La suspensión se informará al cliente mediante una carta formal enviada vía correo o correo electrónico (o un medio similar asegurando el acuse de recibo), explicando además que el cliente debe detener cualquier promoción de su certificación durante la suspensión.

Una vez la causa de la suspensión haya sido subsanada, y se haya verificado por parte de SGS Colombia S.A., se levantará dicha suspensión. Una carta de confirmación será enviada al cliente y se deberá dejar una copia en la carpeta del proceso. La decisión de suspensión será tomada por el comité y sobre las mismas se generara el respectivo soporte.

Si las acciones derivadas no logran eliminar efectivamente las causas de la suspensión, la certificación será Retirada.

5.1.2 RETIRO DE LA CERTIFICACIÓN

La certificación otorgada es susceptible de ser retirada por SGS Colombia S.A., cuando la persona certificada demuestre incumplimientos significativos frente al referente técnico o los requisitos de certificación, y una falla en su capacidad de reaccionar y corregirlas de forma oportuna. Las causas para retirar la Certificación son:

- Cuando el cliente se rehúsa a realizar las actividades de renovación correspondientes.
- Cuando por tercera ocasión la calificación no corresponde al resultado requerido (de acuerdo a la calificación mínima).
- El cliente hace uso indebido o ilegal del Certificado de conformidad.

También pueden ser causas de retiro de la certificación:

- Por solicitud del Cliente.
- El certificado ha expirado.
- El referencial técnico bajo el cual se ha certificado ha expirado, y el certificado pierde validez y no realiza las actividades de actualización correspondiente ante SGS.
- El cliente no ha pagado los servicios de certificación.


Una vez se tiene la aprobación correspondiente, una carta formal de retiro es enviada al cliente vía correo Físico o correo electrónico (o un medio similar asegurando el acuse de recibo), solicitando además la devolución del certificado. La carta deberá especificar el hecho de que el cliente debe cesar inmediatamente cualquier declaración de su certificación, incluyendo cualquier uso de la marca de certificación.

En caso que el retiro se realice por mal uso del sello, esta persona quedara inhabilitada para iniciar proceso de certificación con el Organismo.

Los códigos de certificación retirados se actualizarán en la base de registro de la SIC.

12. GENERALIDADES

El evaluado deberá actualizar los datos en caso de alguna variación, diligenciar la solicitud de servicio en ambos casos.

	INDUSTRIAL SERVICES	Código:	IND-CP-R-01-01
	REGLAMENTO ANEXO GAS	Versión:	12
		Fecha:	Octubre 2016
		Autor:	Andrea Moreno
		Aprobado por	Mauricio Isaza
		Página:	12 de 12

En el caso que sea necesario el COMITÉ DE CERTIFICACION puede convocar a una recalificación en cualquier momento, previo vencimiento de la certificación.

El certificado se otorgará por dos años.

El titular deberá notificar oportunamente a SGS COLOMBIA S.A.S de cualquier curso, entrenamiento que tome y que esté relacionado con el Certificado que le haya sido otorgado. Además debe informar cualquier cambio de compañía para que la labore.

Las compañías para las cuales se realicen Certificaciones, estarán en la obligación de reportar cualquier inconveniente que presente alguna de las personas Certificadas por SGS Colombia S.A.S

El Organismo de Certificación de SGS Colombia verificará e informará, cuando se le solicite, si un individuo posee una certificación vigente y válida, así como el alcance de esta certificación, excepto cuando la ley requiera que no se revele tal información.